



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 075-2020-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha nueve de marzo del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el Artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)"., finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)".

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. A su vez el Artículo 37° indica que: "Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. b. Integrar las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". De otro lado el Artículo 40° del RIOF precisa "Los Consejeros(as) Regionales son responsables: a. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra. b. Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo". Finalmente los Artículos del 160° al 169° del RIOF abordan la naturaleza jurídica, conformación, tratamiento administrativo, facultades, funciones, formalidades y plazos que deben de seguir las Comisiones Investigadoras del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco.





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO



- "Año de la Universalización de la Salud" -

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 11 de febrero del año 2019 se conformó la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades correspondiente a la Gestión 2015-2018 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", a la cual se le dio el plazo de 90 días hábiles para desarrollar su trabajo, de otro lado, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 08 de julio del año 2019, se le amplió el plazo inicial a la citada Comisión por 150 días hábiles. A tal efecto mediante Oficio N° 003-2020/CRC/CIHAL/P/LAAH de fecha 20 de febrero del 2020, que contiene el Informe Final de la comisión citada, que describe el objetivo, marco legal, marco de referencia, acciones realizadas, análisis factivo y legal de los hechos, conclusiones y recomendaciones del encargo realizado; informe que ha sido expuesto y sometido a evaluación, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional en la Tercera Sesión Ordinaria Periodo - 2020.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final presentado por la Comisión Investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades correspondientes a las gestiones 2015-2018 del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena, Nivel III - I - Cusco"

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente Informe Final al Procurador Público del Gobierno Regional del Gobierno Regional de Cusco, para que, de considerarlo necesario impulse las acciones legales que le compete de acuerdo a la normatividad en materia de defensa jurídica del estado.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE por concluido la investigación encargada a la referida Comisión Investigadora.

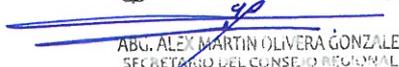
ARTÍCULO CUARTO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los nueve días del mes de marzo del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Mgt. Winder Pastor Canahuire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL